

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 46 minutos: pónese á las 6 y 14 minutos.

San Amos profeta y santa Petra.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 14 de marzo.

Se abrió á las doce ménos cuarto.

El Sr. secretario Gonzalez leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

El Sr. presidente dijo que la orden del dia era la discusion del artículo adicional á la ley sobre la Milicia Urbana. La lectura del dictámen de la comision de hacienda sobre el crédito supletorio, y la continuacion de la discusion de rentas provinciales.

El Sr. secretario Gonzalez leyó el artículo adicional del dictámen de la comision de Milicia Urbana acerca del mismo, y la lista de los señores que habian pedido la palabra en pro y en contra, y que eran en pro los señores Leon Bendicho, Galiano, Espinardo y Visado, Palarea y Parejo; en contra los señores Perpiñá, Caballero, Isturiz, conde de las Navas y Sanchez Toscano.

El Sr. marques de Espinardo á nombre de la comision presentó las razones en que habia fundado esta su opinion, las que no fueron otras sino de que por la urgencia, perentoriedad y necesidad de discutir y aprobar cuanto antes el artículo presentado por el gobierno, la comision creyó de su deber dar lo mas pronto posible su dictámen, por lo que no habia hecho mas objecion, sino la de que al adoptar la proposicion ó artículo presentado por el gobierno, el Estamento limitase esta autorizacion para que el gobierno no abusase de ella, y concluyó con que en su vista el Estamento debia aprobar el artículo con la limitacion espresada.

El Sr. Perpiñá dijo sentia mucho tener que tomar la palabra en contra, por dos razones: 1.º, porque el artículo adicional presentado, parecia que dimanaba de la misma idea que habia tenido el Estamento en aprobar la peticion que hace dos dias se habia discutido, para hacer los sacrificios indispensables en las actuales circunstancias, con el objeto de sofocar la rebelion que existe en las provincias: y la 2.º, porque creía que habia razones de mucha importancia que debian mover y obligar al Estamento á no aprobar el artículo: que sentia mucho que en razon de la perentoriedad y actividad que á este asunto se habia dado no estuviese preparado para espresar sus ideas metódicamente, sobre lo cual imploraba la indulgencia del Estamento; que esta cuestion quedaba reducida á dos puntos: 1.º, que el artículo tal como le presenta el gobierno, y le aprueba la comision es impropio de la ley de Milicia Urbana, que es una ley orgánica, una ley perpétua y una ley fundamental: 2.º, que si el artículo ya se considere propio de la ley, ya se considere como una ley especial debia aprobarse ó no. En cuanto al primer punto dijo que no podia ménos convenir y de reconocer que el artículo no podia pertenecer ni estar comprendido en la ley de Milicia Urbana, por las razones que habia dicho, y porque desapareciendo las circunstancias que han obligado á adoptar esta medida, este artículo quedaria como base de dicha ley y no como una excepcion de circunstancias: que el artículo decia (le leyó), y que por su simple lectura se conocia bien, que no podia ser sino de circunstancias, y que las leyes no preveen estas, sino que son estables, inmutables y fundamentales, y sino ¿de qué serviría el artículo haciendo parte de la ley cuando se hayan concluido nuestras disensiones domésticas, y se haya acabado con la guerra civil? de nada, este es un caso particular, y por consiguiente no puede estar comprendido en la ley, porque si hubieran de estar comprendidos todos los casos particulares, iríamos añadiendo artículos hasta el infinito; que ademas de esto, el artículo habla y dice; que "con el objeto de pacificar las provincias sublevadas;" y las leyes son de tal naturaleza, que no se puede especificar en ellas estos antecedentes, porque así los acontecimientos por muy dolorosos que sean, toman un carácter de perpetuidad, y no creo yo que se quiera conservar eternamente este monumento de la sublevacion de estas provincias, siendo tambien en su favor, porque es indudable que atraí-

das á nuestra causa y convencidas de su error; no mirarian con gusto esta esplicacion; que en segundo lugar si el gobierno creyese oportuno y necesario poner y establecer este artículo en la ley como solicita, esto debia hacerse en términos generales, y no circunscribirse á casos particulares: "por ejemplo: podria decirse que en estos casos ó en estas circunstancias, el gobierno podia poner la Milicia Urbana bajo las órdenes de las autoridades militares, pidiendo autorizacion á las Cortes, y bajo su responsabilidad, si estas no estuviesen reunidas, con condicion de convocarlas á los seis meses de tomada esta medida:" que de este modo el gobierno tendria un recurso y un pie para casos extraordinarios, lo que no se verificaria si este artículo encerrase la cláusula de *por ahora*, y estaria respecto de esto, en igualdad de razon; que respecto de los presupuestos, es decir, así como en aquellos por no estar votados para primero de año vino pidiendo el voto supletorio, del mismo modo lo podia practicar respecto de la Milicia Urbana, con la sola diferencia de estar autorizado de antemano. El orador consideró tambien que por este artículo se desvirtuaba la ley aprobada por los dos Estamentos, contradiciendo á su artículo 1.º que dice espresamente que *la Milicia Urbana es una institucion civil*, y que por el artículo adicional se la ponía fuera de la ley; pues no parecia si no que el gobierno en vista de la poderosa fuerza de esta institucion trataba de quitársela; que habia un caso tambien que podia asimilarse á la situacion de la Milicia Urbana, este era el de que fuera preciso poner una provincia en estado de sitio, caso en el que por fortuna no se puede estar, porque no hay ninguna ley que determine esto ni se sabe lo que es poner una provincia en estado de sitio, ni las consecuencias que esto puede tener, que si se hiciese una declaracion de este hecho, y si se dijese que uno de los efectos de poner á una provincia en estado de sitio, sería el de que la Milicia Urbana habia de estar bajo las órdenes militares, entonces ya comprendia él la idea del gobierno; pero que no estando previstos los hechos citados; en su concepto, el gobierno habia dado un paso falso, espidiendo un decreto para poner á las provincias en estado de sitio, porque se encontraba en cierto modo comprometido al dar la sancion á la ley de la Milicia, pues que esto no podia verificarse sin destruir el decreto que habia dado antes, y por evitar los cargos que se le harian de resultados de este hecho. (Aquí el orador hizo algunas reflexiones para que no se creyese que atacaba al gobierno, citando algunos hechos, en que dijo le habia apoyado y sostenido); y volviendo á la cuestion, manifestó que era un error el creer que toda la Milicia Urbana existente en el dia era voluntaria: que en Cataluña particularmente habia muchos que si no eran forzados (porque esto era imposible) habian sido invitados á hacer parte, y que si se les obligase ó se les pusiese bajo las autoridades militares, querria decir que no pagarían las contribuciones escudándose en que habiendo sido obligados á hacer algun servicio, no habian podido trabajar y por consiguiente no podian pagar: hizo aun algunas reflexiones sobre el ministerio de lo Interior y sobre todas las facultades de los gobernadores civiles, y descendió á probar por el Estamento debia negar su aprobacion al artículo que se discutia; y concluyó rebatiendo la idea manifestada por el señor Galiano de que en el Estamento se formase nueva mayoría que pudiese dar cuidado al ministerio y á la nacion, que el sistema seguido por aquel era aprobado en todas partes, y que no era sino la continuacion de un regimiento anterior, esto es, del sistema establecido por S. M. cuando dió la amnistia (varios señores Procuradores llamaron al orden al orador en razon de no poderse tomar al nombre de S. M. en las discusiones y pidiendo que se leyese el artículo que trataba de esto.)

El Sr. secretario Caballero leyó en su vista el artículo 109 del reglamento que dice que ningun secretario del Despacho podrá hablar en nombre de S. M.

El Sr. Perpiñá. Pues yo estoy muy distante de ser secretario del despacho, y prosigo diciendo: que el sistema seguido en la actualidad por el ministerio es la prosecucion de la amnistia, que la amnistia ha echado los cimientos á esa fusion que tanto se contrariaba, y que ojalá se hubiera seguido desde

entonces (aprobacion en el banco de los señores ministros.) El Sr. presidente del consejo dijo en alta voz que el orador tenia razon. Yo sienta continuó, el resultado que ha tenido este sistema. (Varias voces, al orden, al orden, el señor presidente llamó al orden al orador), este despues de una breve pausa continuó diciendo que las mejoras de que gozamos no habian sido arrancadas por la fuerza, y concretándose á la cuestion hizo un resumen de su discurso y fue de dictámen que el Estamento no podia aprobar el artículo en los términos en que se hallaba redactado, y que en caso de serlo se reservaba el derecho de proponer las modificaciones que juzgase oportunas.

Se deshicieron varias equivocaciones por los señores Ferrer Visedo, Sanchez Toscano, Domecq y Perpiñá.

El Sr. Bendicho: En estas circunstancias tan delicadas la conducta seguida ayer por el Sr. Trueba me servirá de guia para dar mi voto en esta cuestion, pues dicho señor dijo aprobaba el derecho de puertas porque no le quedaba otro remedio, y aprobaré hoy el artículo adicional en razon de las circunstancias; pero antes de todo quiero manifestar que no le doy porque esté satisfecho de la marcha que hasta ahora ha seguido el gobierno. Al principio de esta legislatura voté siempre á favor de él: porque esperaba de su experiencia, crédito y patriotismo, las reformas de que tanta necesidad tiene la nacion, pero se suele decir, que el crédito es una de aquellas cosas que se desgastan con el uso.

(El Sr. presidente llamó al orden al orador). Señor, he dicho que doy mi voto al artículo y en seguida he tratado de tranquilizar mi conducta: no creo haberme separado de la cuestion, y en prueba de ello apelo á las notas taquigráficas; iba diciendo que esperaba se llevasen adelante las reformas de que tanta necesidad tiene la nacion, y que se prometia de los señores secretarios del Despacho; pero veamos si esto se ha logrado, volvamos la vista á los pueblos, y ellos nos dirán si se ha cumplido, y sobre todo, este artículo adicional que se nos presenta es la mejor prueba de ello: yo señores por todas partes veo que hay descontentos, veo algunos patriotas víctimas de la maldad de un fiel de fechos; en las oficinas de las provincias se amasan los repartos de los pueblos y se cometen otras muchas injusticias solo por seguir ese sistema de apatia y de tibieza; veo asimismo que los enemigos de nuestra libertad se aumentan, y la milicia ciudadana es por todas partes desdeñada; veo que por medio de esa policía odiosa se persigue á los hombres de bien, á los vecinos honrados, mientras los caminos yacen abandonados: por todas partes pululan los malvados, en Aragon, en Valencia, en Estremadura, ¿pero que digo en los caminos? en el seno mismo de la capital lo estamos viendo, ¿no echamos de menos en aquel banco (señalando el asiento del Sr. Lasanta) á uno de nuestros dignos compañeros que hace pocas noches fue asaltado y maltratado en las calles de la capital? Estos males son los que debia procurar evitar el gobierno. Se deja llevar con facilidad de lo que por sus emisarios se le dice, y de aqui nacen mil injusticias, sin ir mas allá, en la cabeza de mi provincia, en Málaga señores, no solamente han logrado sorprender al ministerio para que quitase á un digno censor que alli ejercia su cargo, sino que en su lugar ha puesto otro uno de los mandatarios del poder, que no solo se ha contentado con reprobar infinidad de artículos, sino que atentó contra la vida de uno de los redactores del boletín oficial disparándole uno ó dos cachorrillos. (El Sr. presidente repitió al orador se contrajese á la cuestion.) He dicho antes que necesitaba citar hechos para probar que la marcha del gobierno no es la mas acertada; y concluiré diciendo que aprobaré el artículo adicional, solo por razon de las circunstancias en que nos encontramos.

El Sr. Caballero. Delicada es la ocasion en que debo tomar la palabra, para manifestar al Estamento mi opinion en esta materia; porque habiéndome precedido dos de mis dignos compañeros, que han tocado la cuestion bajo diferentes aspectos, deslizando á puntos muy delicados, no deja de ser embarazosa mi situacion. El Sr. Perpiñá ha presentado los argumentos en que yo me fundaba para no aprobar el artículo adicional, y ha concluido haciendo la apología de la marcha del gobierno, en lo que el Estamento sabe que yo no convengo. Luego el Sr. Bendicho ha principiado por decir que aprobará el artículo, disintiendo de mi voto, y su conclusion ha sido criticar los actos del gobierno como yo pudiera hacerlo, de suerte que por distintos conceptos convenimos y discordamos. Sin embargo, yo procuraré atenerme á la cuestion del dia, haciendo ante todas cosas una manifestacion franca; y es, que no negaré al ministerio la facultad de poner toda clase de fuerza armada á disposicion de las autoridades militares, sino que desaprobare la manera con que lo solicita. Tres cosas me chocan en el artículo adicional; los términos en que está concebido, el lugar en que se intercala la adicion, y la ocasion en que se pide. Los términos en que está concebido el artículo, son motivos suficientes para negarle mi voto. Dice así (lo leyó). Por lo que se vé, este artículo es de circunstancias, y no puede de ninguna manera aprobarse. El Sr. Perpiñá ha tocado ya esta cuestion; pero ha sacado una consecuencia que yo no puedo deducir, sino que infiero la contraria; porque si

(2) se aprueba el artículo adicional en razon de las actuales circunstancias, el gobierno podrá decir siempre que subsisten las actuales circunstancias; de consiguiente no estoy por semejante expresion. Por la misma razon me opongo á las palabras siempre que lo juzgue conveniente, pues es claro que en cualquiera ocasion el gobierno, podria juzgar conveniente disponer de la Milicia, si se aprobase el expresado artículo adicional. Dice por último el artículo, que la Milicia se pondrá bajo las órdenes de las autoridades militares dependientes del secretario del Despacho de la Guerra. Esta conclusion del artículo tambien me parece enteramente superabundante, porque ó yo no entiendo bien su objeto ó me parece que es escusado este final, pues no se que haya autoridades militares á quienes confiar el mando de la Milicia, que no dependa del ministerio de la Guerra, de consiguiente, los términos en que está concebido el artículo, son á mi modo de ver inadmisibles.

Pero vamos á ver dónde se quiere colocar este artículo: en una ley de Milicia urbana, presentada por el gobierno y aprobada por los dos Estamentos, en la que nada se habló de las circunstancias actuales; pues á pesar de que cuando se estaba discutiendo hubo algunos señores que quisieron hacer intercalaciones propias de la época actual, el gobierno constantemente las resistió, y siempre dijo que no haciamos una ley de circunstancias para el año de 1834. Pues señores, este mismo gobierno es el que ahora viene proponiendo un artículo puramente de circunstancias.

Hay otra tercera consideracion que tener muy presente respecto de la ocasion en que se nos presenta este artículo adicional; pues es cabalmente despues de haber aprobado el Estamento una peticion en la que se suplicaba á S. M. se sirviese dar su sancion al proyecto de ley de la Milicia urbana, y á los dos ó tres dias es cuando se nos ha presentado la adicion que acaso no hubiera hecho sin haber mediado la peticion indicada. El Sr. Bendicho ha manifestado que daba su voto por la misma razon que lo habia dado en la sesion de ayer el Sr. Trueba sobre el derecho de puertas; á saber, por la necesidad. Yo no encuentro la necesidad que se supone de aprobar el artículo: podrá ser necesario que dependa por ahora la Milicia urbana de los capitanes generales, pero esto ya el gobierno lo ha determinado sin recurrir á las Cortes, como ha dicho muy bien el Sr. de Perpiñá, y por lo mismo no juzgo ya indispensable la aprobacion; de consiguiente anuncio al Estamento que estoy pronto á conceder lo que pide el gobierno, bien sea por el tiempo que se juzgue necesario, ó por el que dicte la comision, siempre que no se considere como un artículo del proyecto de ley de Milicia urbana, pues entonces sucederia lo que se ha dicho, que habria que hacer otro nuevo artículo luego que las circunstancias variasen.

El Sr. Ministro de lo Interior dijo, que siendo el objeto del gobierno atender á las necesidades de la patria; no se opondria á que en la redaccion del artículo se hiciesen todas las alteraciones que pareciesen justas con tal que se conservase el espíritu de él, que no es otro que el de poder tener por ahora la Milicia Urbana á las órdenes de los capitanes generales sin que la ley quede infringida.

El Sr. Isturiz se opuso al artículo, fundándose en que segun su opinion era un contrasentido el que se volviese á tratar de parte de una ley ya terminada en las Cortes, y á que solo falta la sancion Real, y que el Estamento debia sostener el voto de censura que dió en una de las sesiones últimas. Con este motivo se estendió en manifestar su desaprobacion á la marcha seguida por el ministerio, y concluyó rogando al Congreso se sirviese desaprobare el pedido del gobierno y el dictámen de la comision.

El Sr. Alcalá Galiano fue de parecer contrario, diciendo que el artículo tal como le presenta la comision no puede formar parte de la ley de Milicia Urbana, sino una ley separada y ley de circunstancias, limitada al término de un año, y de un año fijo y determinado, cual es el que debe trascurrir desde marzo de 1835 hasta igual mes de 1836. Que redactado de este modo ó de otro análogo no podia menos de apoyarse, pues las circunstancias hacen indispensable que toda la fuerza armada, tanto del ejército como de la Milicia Urbana, esté bajo una sola mano; y no pudiendo encargar el mando de los ejércitos á paisanos, como hicieron los franceses en tiempo de la convencion, no queda otro recurso que poner toda la fuerza á las órdenes de los capitanes generales.

Por tanto opino que el artículo debia aprobarse, pues prescindiendo de las personas que componen el ministerio, y atendiendo tan solo al arte moral llamado gobierno, el Estamento debia dar á este toda la fuerza posible, para no cargar nunca con parte de responsabilidad en los resultados.

Se declaró el asunto suficientemente discutido; y el Sr. secretario Gonzalez anunció que la comision deseosa de conciliar las ideas de todos, y de acuerdo con el gobierno, habia dado una nueva redaccion al artículo, la cual leyó y fue aprobada en estos términos.

Artículo provisional. En atencion á las actuales circunstancias, se autoriza al gobierno por el término de un año, contado desde la publicacion de la presente ley, ó hasta la pri-

mera reunion de las Cortes, si estas no estuviesen congregadas al concluir dicho término, para que ponga la Milicia Urbana bajo las órdenes de los gefes militares dependientes del ministerio de la Guerra.

El Estamento tomó en consideracion, y se mandó pasar á las comisiones de Milicia urbana y de Guerra reunidas, la siguiente proposicion firmada por los Sres. Parejo, conde de las Navas, Alcalá Zamora, de Pedro, y Sanz.

Que se conceda á todo miliciano urbano que se aliste voluntariamente para la guerra de Navarra y que en efecto vaya á aquel país y permanezca en él hasta la conclusion de la guerra, la esencion del servicio de quintas.

El Sr. secretario Caballero leyó el proyecto del gobierno, pidiendo á las Cortes un crédito indeterminado, de cuya inversion se dará cuenta en la próxima legislatura, con el objeto de atender al cumplimiento del Real decreto de 30 de diciembre, sobre revalidacion de empleos, grados y honores concedidos en la época constitucional; y el dictámen de la comision de hacienda sobre el mismo asunto, opinando que debia concederse dicho crédito, bajo el concepto de que solo dispondrá el gobierno de la cantidad necesaria, para el pago de los sueldos y viudedades concedidas por aquel decreto.

El Sr. Perpiña tomó la palabra en contra, y redujo su discurso á tres puntos: 1.º que el gobierno no debió dar el decreto de 30 de diciembre sin haberle pasado antes á las Cortes; 2.º que rehabilitados los nombramientos de gefes políticos de aquella época debian estos usar el uniforme de tales, y no el de gobernadores civiles, y 3.º que igualados con estos no debian ser tenidos por cesantes; pues en tiempo de aquel sistema, se consideraron siempre los gobiernos politicos como comisiones y no como empleos.

El Sr. Isturiz contestó al primer punto que el gobierno habia obrado recta y justamente, puesto que aquel decreto recaia sobre una peticion del Estamento de procuradores y versaba sobre un punto de cuya justicia no puede dudarse; al segundo que era cosa tan insignificante que ni aun merecia hablarse de ella; y por fin al tercero que el Sr. proopinante podria haber visto en el dictámen de la comision central que se habia repartido, que esta considera á las gefes politicos como cesantes, lo cual es tanto mas natural, cuanto que al cabo de once años de privaciones y miseria por haber servido á la patria, bien merecen que se les dé un pedazo de pan.

El Sr. Domecq dijo que aprovechaba la ocasion para poner en consideracion del Estamento que con motivo de la peticion del mismo sobre las poblaciones de Sierra-Morena, habia expedido el gobierno en 5 de este mes un decreto de 11 artículos entre los cuales hay algunas disposiciones legislativas, y que si bien dicho decreto es muy digno de alabanza, no quisiera que sirviese de ejemplar para que en lo sucesivo una peticion de un estamento fuese base, sobre la cual el gobierno dictase una ley por sí mismo y sin el concurso de las Cortes.

El Sr. Presidente del consejo de ministros respondió que el Sr. Domecq padecia una equivocacion; pues lejos de tratarse de una ley aquel decreto solo contiene disposiciones gubernativas, y su único objeto es abolir el régimen excepcional por el que se gobernaban esas poblaciones, y hacerlas entrar en el legal de toda la monarquía.

Se declaró el asunto suficientemente discutido y fue aprobado el parecer de la comision.

El Sr. Secretario Gonzalez leyó la redaccion última del proyecto de ley sobre letras de cambio, y el estamento la halló conforme con lo aprobado.

El Sr. Vice-presidente dijo que el lunes se continuaria la discusion pendiente y si hubiese tiempo se discutiria el dictámen sobre las adiciones al presupuesto de gracia y justicia, anunció por primera vez el de la comision de consolidacion, y cerró la sesion á las cuatro menos cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 20 de marzo.

Enfermo en Londres el general colombiano Montilla que estaba encargado de venir á Madrid á tratar con nuestro gobierno sobre la independencia de su patria, ha nombrado el presidente de Bogotá al general Carlos Soublotte, que debe haber salido de Londres para la Coruña con direccion á Madrid el 15 de este mes. Parece que el nuevo encargado trae poderes amplios para concluir este negocio; y es regular que en seguida hagan lo mismo los demas gobiernos de las antiguas posesiones españolas, verificándose al fin la reconciliacion por que tanto claman los habitantes de uno y otro hemisferio, y que tantos bienes ha de producir al comercio de ambos países.

— Se nos acaba de contar el hecho siguiente por persona digna de crédito. Hallábase en Madrid D. N. Tripiana,

alcalde mayor que fue de Colmenar Viejo, y que por su celo en la persecucion de la partida de Pablo Santos, y en el fomento de la Milicia Urbana habia merecido que S. M. le ascendiese nombrándole juez de primera instancia de Málaga, para donde debia partir el martes último. Citose con su hermano el lunes por la noche en el café Nuevo y habiéndolo este esperado en vano hasta que se cerró el café no volvió á saber de él por mas que le buscó hasta hoy jueves, en que ha recibido una carta anónima que viene á decir; «No busques á tu hermano porque ya hemos dado cuenta de él: lo mismo haremos con otros de su calaña, hasta tanto que venga el Rey, que entonces sufrirán todos juntos el justo castigo.» Por mas que el hecho sea extraño se nos asegura como cierto; y si lo es, no puede dudarse que hay en Madrid una sociedad secreta de carlistas que tiene por objeto acabar con algunos patriotas defensores del actual orden de cosas. Deseamos que se desmienta el hecho para no vernos obligados á sacar las consecuencias que no se ocultarán á nuestros lectores.

— Una de estas noches llegó D. Carlos con su comitiva á Acedo cuatro leguas de Estella, y se alojó en casa del cura, habiéndose acostado á las nueve, pero á las once, habiendo tenido noticia que estaba próxima una columna de cristinos se levantó precipitadamente y echó á correr.

— S. M. se ha servido aprobar con fecha 10 del corriente, las medidas que habia propuesto el Sr. Superintendente de policia mandando: que no se exijan fiadores para dar los pasaportes, sino la papeleta del celador de tener carta de seguridad; que se autorice á cualquiera viajero para detenerse en cualquier punto del tránsito, ó al punto donde se dirige, sin necesidad de sacar carta ni otro requisito que presentarse á la autoridad á los dos dias. Que los Sres. subdelegados encargados de policia no den carta de seguridad á las personas sospechosas ó mal entretenidas; que las autoridades no den pasaporte ni cartas de seguridad en blanco para que las llenen los interesados; y finalmente que no se demore un punto la expedicion de pasaportes ó cartas de seguridad á las personas que lo soliciten y se hallen en el caso de obtenerlos.

— Ayer tarde salió el tercer batallon de la Milicia Urbana de esta corte á hacer ejercicio á la pradera de los guardias en donde se presentó el Sr. capitán general á pasarle revista; lo ejecutó con la mayor escrupulosidad y detencion, y quedó muy satisfecho del porte marcial é instruccion de este cuerpo nacional.

— Nos escriben de Nava-hermosa (Toledo) con fecha 14, que en la tarde del 13 se dió parte al alcalde mayor de ese pueblo por el alcalde ordinario de la villa Navalnoral de Pusa de que á las doce de la mañana habian entrado en ella por sorpresa las facciones reunidas de Diosa, Perfecto y Galan en número de 150 hombres, entre ellos como unos 30 montados. Inmediatamente se le comunicó al alférez del 2.º ligero D. Francisco Solano de Zavala, quien con 30 infantes y 7 caballos del 4.º ligero voló en su busca. Noticioso de que los malvados despues de haber cometido un asesinato y otros excesos en Navalnoral, se habian retirado por los Navalacillos, se dirigió á este pueblo, donde á las diez de la noche tomando noticias seguras, siguió su marcha, y á las doce de la misma llegaron al sitio conocido por la vega de la Vecea, distante de aquí legua y media, donde hallaron á los facciosos acampados y embriagados. Al momento el digno comandante de la tropa los atacó á la voz de viva Isabel II, descendiendo sobre ellos á la bayoneta; á cuya sorpresa, que es la primera completa que han sufrido en este vasto territorio, huyeron despavoridos, favorecidos por la obscuridad de la noche y por lo fragoso y ágrío del terreno, como que es el sitio mas escabroso de estos montes, abandonando todos los caballos, armas, monturas, pertrechos y todo ó la mayor parte de lo robado, y dejando 7 muertos de las primeras descargas: los valientes de Zavala salieron ilesos de esta empresa que los ha llenado de gloria.

Á la hora en que nos escribian, que eran las tres de la tarde, estaban celebrando en Nava-hermosa la entrada de los valientes vencedores; que siendo todos infantes, excepto los siete del 4.º de ligeros, llegaron montados cada cual en un caballo de los rebeldes, y los demas cargados de armas y otros efectos; cuyo valor sin duda compensará las privaciones y fatigas de 24 horas de marcha sin descanso.

Tambien el alcalde de Navalmoral y el alcalde mayor de Navahermosa han contribuido á este feliz suceso con la pronta comunicacion de los avisos que proporcionaron á la tropa el dar alcance á los malvados.

Echamos de menos en la noticia que se nos da, que no se haga mencion de que acompañasen á la tropa algunos urbanos; y como sabemos que no dejaba de haber algunos en esos pueblos, tememos que el desaliento de los leales en la provincia, de que mas de una vez hemos hablado, haya podido contribuir á ello.

Este suceso que ha privado de las armas y caballos á los facciosos, contribuirá mucho á reanimar el espíritu público, y es de esperar que al terror de los enemigos acompañe el aliento de los leales. Si las autoridades sacasen partido de las circunstancias, los elementos que hay en los pueblos no son tan escasos que no fuesen para sofocar bastantes las facciones é impedir su reproduccion.

Posteriormente sabemos que ha llegado el parte oficial á la secretaría de la guerra, del que resulta que se han cogido veinte y seis caballos, tres cargas de armas, otras de provisiones, otra de cigarros, varias ropas y hasta tres guitarras. Los facciosos muertos han sido cinco, y el resto se han dispersado.

— Sabemos de un modo positivo que el 2.º batallon navarro, á consecuencia de no recibir su paga hacia tres meses, se insubordinó, y habiendo tratado Zumalacarre-gui de castigar este acto de sublevacion, se puso en camino inmediatamente, y al llegar al puente de Larraga con ocho batallones, fue atacado vigorosamente por la 1.ª division del ejército de la Reina, causándole muchos muertos y heridos. (Obs.)

Pamplona 19 de marzo.

El Boletin oficial de hoy se espresa de la siguiente manera, á continuacion de la alocucion de Mina.

Esta alocucion de S. E. ha sido recibida con general aplauso y por todos se mira, no solo como justa, sino como del todo necesaria, la severa demostracion provocada por Lecaroz. Aunque es desagradable el mal espíritu de aquel pueblo, debe sin embargo lisongearnos mucho, la mejora que se advierte en los demas, debida á las invitaciones de S. E. y á las acertadas disposiciones que ha tomado para reanimarlo. Esto no es una mera conjetura, sino una verdad que confirman las recientes esposiciones que se hacen pidiendo fusiles para armar á la Milicia Urbana especialmente la Merindad de Tudela.

Segun todos los datos que hemos podido reunir acerca de S. E. desde su salida de Pamplona y repitiendo que á nosotros como á los demas solo llega el resultado de sus operaciones, podemos asegurar que Zumalacarre-gui con nueve batallones quiso estorbar el paso de S. E. para Baztan en Elzaburu, fiado en la corta fuerza que llevaba S. E., pero le ha hecho sentir bien dura y vergonzosamente que las habia con Mina que á la cabeza de una pequeña partida de caballería, dió dos cargas y lo puso en fuga causándole gran número de muertos y de heridos y obligándole á pasar los puentes y cortarlos temiendo la persecucion.

A pesar de las precauciones que habia tomado para ocultar en el monte de Vertiz las 4 piezas de artillería, S. E. ha sabido descubrirlas y tiene en su poder dos morteros y un obus.

Por orden de S. E. se ha dado fuego á dos casas del pueblo de Zozaya, y aunque ignoramos el motivo, creemos que lo habria sobrado para tal demostracion.

No ha podido estar mas compasivo, ni mas indulgente, ni mas noble, ni mas sufrido; ha convidado y convida con la paz y con el perdon, pero amenaza justamente con la guerra á los enemigos de S. M. y de la patria y les hará sentir que no en valde empuña la espada y se ha puesto á la cabeza del ejército.

Toledo 17 de marzo.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—La fac-

cion capitaneada por el cabecilla Vicente Perez (a) Corulo en número de 18 hombres, ha sido batida por una pequeña partida de tiradores de la primera compañía Urbanos del lugar de Vargas, al mando de D. Alejandro Carrasco, comandante de la caballería de dicho pueblo. Habiendo salido estos á las cuatro de la tarde, aunque llegaron ya de noche á Camarenilla, conociendo que la guerra no debe hacerse de dia á estos foragidos, siguieron sin hacer descanso alguno, y despues de haber reconocido las dehesas y malezas de aquel término, con el objeto de hacer igual operacion en la alameda de Alicollar y su monte. Mas habiendo tenido noticia de que los facciosos se habian presentado en la dehesa de Barzarabajo, rectificado que fue este aviso con la adición que iban 18 bien montados, tomando la pista de los caballos, se encontraron como á las diez y media de la noche con la faccion, que inmediatamente hizo fuego sobre los leales, los cuales á la voz de viva Isabel II se arrojaron sobre ellos y los desalojaron de su posicion con el ardor que se pusieron en precipitada fuga, dejando en poder de los defensores de la Reina nuestra Señora varias armas y otros efectos, sin que por causa de la oscuridad y haber sido necesario dejar el punto para perseguirlos, hayan podido hallarse cuatro ó cinco caballos que marcharon sin ginetes, ni tampoco uno de los facciosos que cayó del caballo de un balazo á las mismas paredes del pueblo de Camarena, cuyas inmediaciones fue la accion. Pero por parte que he recibido posteriormente del alcalde de santa Cruz del Retamar, se me avisa que uno de los guardas del monte de Alamin le ha entregado tres caballos enjaezados que ha encontrado sueltos, que parece son de facciosos, y que sin duda son de los que se habla anteriormente. Tambien se han aprendido por el comandante Carrasco de los malvados que habian quedado escondidos en un chorrera; y que pretendieron engañarle apellidándose cristinos.

Esta es la suerte que experimentan estos miserables siempre que tienen la desgracia de ser alcanzados por las tropas de S. M., siendo únicamente la causa de que no se hallen esterminados, su misma cobardía, que no les permite jamas el hacer frente, y la fragosidad del terreno en que se abrigan; pues de no ser asi del mismo modo que acaban de ser batidos casi simultáneamente en dos encuentros buscados por las tropas leales, haciéndose muchas que esceden casi á la posibilidad, haciéndose dignos del reconocimiento de los pueblos, lo serian en todas las ocasiones. Toledo 16 de marzo de 1835 — E. G. I. Francisco de Galvez.

PALMA.

Orden de la plaza para el 31 del corriente.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial y Urbanos.

De orden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones despuchadas el dia 28 del corriente.

Para Argel el laúd san José, su patron Juan Guisado, con aguardiente y géneros. Para Cullera el id. san Antonio, su patron José Nebot, en lastre.

Avisos de particulares.

Se perdió un brazalete desde la calle de S. Miguel hasta el Borne; se suplica á la persona que lo haya encontrado se sirva entregarlo en esta imprenta y se le gratificará.

Por D. FELIPE GUASP, impresor Real.